

ACUERDO N° 713.- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Operativo de Prestación de Servicio Académico, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente; y la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD AUSTRAL, representada por el Mg. JORGE ALBERTSEN, en su carácter de Decano de la Facultad, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV-IA

**CONVENIO OPERATIVO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIO ACADÉMICO ENTRE
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL
Y**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Entre el Mg. Jorge Albertsen, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (en adelante, UA) y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis (en adelante STJSL) se celebra el presente convenio con el objeto de dictar el "**Curso de actualización de Derecho penal**" de la Universidad Austral en la ciudad de San Luis, conforme a las siguientes condiciones:

Artículo 1º: La UA a requerimiento de la STJSL se compromete por única vez y durante el período académico 2017/ 2018 a implementar en la Ciudad de San Luis el "**Curso de actualización de Derecho penal**" que iniciará el quince de Noviembre del corriente año y finalizará en el mes de Mayo del 2018. El Curso tendrá una duración de 60 horas reloj.

Artículo 2º: La UA, como responsable de los certificados que se otorguen, será responsable de: a) la designación y retribución de los profesores; b) la dirección académica del curso; c) el buen desenvolvimiento de todos los aspectos académicos.

Artículo 3º: Las actividades se cursarán la ciudad de San Luis, cada dos semanas, el jueves por la tarde de 16 a 20 y el viernes por la tarde 16 a 20 hs, sin perjuicio de las variaciones que puedan surgir en atención a razones particulares del docente.

Artículo 4º: La STJSL asume la responsabilidad de: a) abonar los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, comidas y traslados locales de los docentes y directivos de la Facultad; b) la reproducción del material de estudio necesario para el desarrollo del curso; c) proveer sin costo alguno toda la apoyatura edilicia, de equipamiento tecnológico, y de soporte educativo y administrativo-contable requerida a los fines de una adecuada implementación por parte de la UA del curso; d) cobrar las cuotas correspondientes al personal del Poder Judicial como de las demás personas inscriptas y depositarlas conforme lo establecido en el Art. 6 del presente convenio y e) brindar un informe mensual de los aranceles percibidos conforme al punto anterior.

Artículo 5º: El número mínimo indispensable para el inicio del curso será de 20 cursantes matriculados y el número máximo será de 60 aproximadamente.

Artículo 6º: La forma de pago del curso por alumno, con carácter excepcional y exclusivo, será la siguiente: 4 cuotas mensuales de \$2500 (dos mil quinientos pesos). Las cuotas mensuales correspondientes al personal judicial serán descontadas del


JORGE ALBERTSEN
DECANO



recibo de sueldo y depositadas en la cuenta de la Asociación Civil de Estudios Superiores en el Banco Santander Río 195-4084/4, en concepto de pago de curso a partir del mes de enero del año 2018 en forma consecutiva y dentro de los cinco primeros días de cada mes. Las cuotas correspondientes a los demás cursantes, serán recaudadas por el Poder Judicial de San Luis, y depositadas en la misma forma, cuenta y fecha señalada en la presente cláusula.

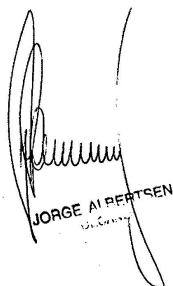
El cursante quedará definitivamente inscripto una vez que pague el costo de la primera cuota.

Artículo 7º: El estudiante que no cumpliera con el pago en término de sus aranceles no tendrá derecho a continuar con el cursado del programa; es decir, no podrá asistir a clase ni participar de las restantes actividades académicas previstas en el ámbito del curso.

Artículo 8º: La viabilidad de la realización del curso en la ciudad de San Luis queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de la STJSL: a) número de inscriptos; b) permanencia del número mínimo de inscriptos estipulado durante el cursado del programa; c) regularidad en la observancia pedagógica, administrativa y arancelaria; d) respeto de las condiciones pactadas. La falta de alguno de estos requisitos hará lugar, previo análisis de la situación, a la suspensión del dictado del curso, sin perjuicio del reconocimiento de lo cumplido hasta ese momento.

Artículo 9º: En orden a facilitar la ejecución del presente Convenio las partes que lo suscriben designarán en un plazo de siete días a partir de la fecha de su firma a un representante-responsable.

En prueba de conformidad con el presente documento se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año 2017.-



JORGE ALBERTSEN

